

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, YUCATÁN.

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

El Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán, es una comunidad caracterizada por su vocación marina, la nobleza de su gente, sus sólidas tradiciones ribereñas y la riqueza biocultural de sus costas y reservas naturales. La administración pública municipal requiere de servidoras y servidores públicos con una elevada vocación de servicio, integridad, lealtad a la comunidad y profesionalismo.

El crecimiento socioeconómico, el desarrollo pesquero y la consolidación del turismo sustentable en nuestro puerto exigen un gobierno cercano, transparente, incluyente y comprometido con la eficacia y la honradez.

Por ello, el Honorable Ayuntamiento de Dzilam de Bravo expide el presente **Código de Ética**, concebido como el marco deontológico normativo que orienta el comportamiento, la toma de decisiones y las actitudes cotidianas de todo el personal municipal. Este ordenamiento busca consolidar la confianza de la ciudadanía y proteger el bienestar social y ambiental de las familias del municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CONSIDERANDOS.

I. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandate que los recursos económicos de los que dispongan la Federación, las entidades federativas y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. Artículo 107.- La Constitución Política del Estado de Yucatán regula que los órganos públicos del Estado y de los municipios deberán administrar y ejercer los recursos públicos a su cargo con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. Que la Constitución Política del Estado de Yucatán encomienda a los Ayuntamientos la obligación de observar el estricto cumplimiento de la ley y de administrar el erario municipal con imparcialidad, rectitud y máxima publicidad.

IV. Que la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán* dispone en sus artículos que los entes públicos deben emitir un Código de Ética que señale los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

V. Que la *Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán* faculta a los Ayuntamientos para dictar la normatividad interior necesaria para el correcto funcionamiento de la administración pública municipal y la promoción del bienestar de los habitantes y vecinos.

VI. Que Dzilam de Bravo posee una singular relevancia ecológica por albergar áreas protegidas, manglares, cenotes, ojos de agua y playas de alto valor para la conservación ambiental de Yucatán, lo cual exige que los servidores públicos municipales mantengan una conducta guiada por la sustentabilidad y la defensa del entorno socioambiental.

VII. Que combatir la corrupción, eliminar la arbitrariedad, fomentar la igualdad de género, erradicar cualquier tipo de discriminación y garantizar trámites y servicios eficientes son pilares indispensables para la consolidación de un Buen Gobierno Municipal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1 (Ámbito de Aplicación). El presente Código de Ética es de observancia general, obligatoria y permanente para todas y todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán, incluyendo la administración pública centralizada, órganos descentralizados y cuerpos de seguridad y protección civil.

Artículo 2 (Objeto). El objeto del presente Código es establecer los principios rectores, valores institucionales, virtudes públicas y reglas de integridad que deben normar la conducta de las y los servidores públicos municipales, a fin de asegurar un servicio regido por los más altos estándares éticos, de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 3 (Glosario). Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

1. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán.
2. **Cabildo:** El órgano colegiado de gobierno del Municipio de Dzilam de Bravo.
3. **Código:** El Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán.
4. **Servidor(a) Público(a):** Toda persona física que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función en las dependencias, coordinaciones, direcciones, entidades u organismos del Ayuntamiento, indistintamente de su esquema de contratación.
5. **Contraloría Municipal:** El órgano interno de control del Ayuntamiento encargado de la fiscalización, evaluación y vigilancia de la conducta administrativa.
6. **Principios:** Normas éticas y fundamentales que rigen el pensamiento y comportamiento de quien ejerce el servicio público.
7. **Valores:** Cualidades morales orientadas al bienestar colectivo y al correcto ejercicio de la gestión pública.
8. **Conflicto de Interés:** La situación en la que el interés personal, familiar o de negocios del servidor público entra en confrontación con el interés público o las funciones a su cargo.

CAPÍTULO II. DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO MUNICIPAL.

Artículo 4. En el ejercicio de sus atribuciones, el personal municipal de Dzilam de Bravo orientará su desempeño bajo los siguientes Principios de Buen Gobierno:

1. **Servicio y Cercanía:** Atender a las y los ciudadanos con cercanía, empatía, rapidez y amabilidad, reconociendo a la comunidad ribereña como la destinataria final de toda acción gubernamental.
2. **Integridad Institucional:** Mantener un comportamiento intachable tanto en el ejercicio de las funciones públicas como en la vida comunitaria, actuando con rectitud y congruencia.
3. **Austeridad y Uso Eficiente de Recursos:** Administrar el presupuesto, insumos, vehículos e instalaciones municipales evitando cualquier despilfarro, lujo innecesario u ostentación.
4. **Prevención de Conflictos de Interés:** Negarse a tramitar, resolver o influir en asuntos en los que tenga interés personal, familiar hasta el cuarto grado de parentesco o de negocios.
5. **Cero Tolerancia a la Corrupción:** Rechazar rotundamente cualquier dádiva, regalo, comisión, favor o gratificación a cambio de agilizar o diferir trámites, licencias, apoyos o servicios.
6. **Respeto a los Derechos Humanos e Inclusión:** Otorgar igualdad de oportunidades a hombres y mujeres, respetando a grupos vulnerables, personas adultas mayores, niñas, niños y personas con discapacidad.
7. **Sustentabilidad y Cuidado Marino-Costero:** Asumir un compromiso permanente en favor del equilibrio ecológico, la protección del sector pesquero sustentable y el cuidado del entorno natural de Dzilam de Bravo.

CAPÍTULO III. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL.

Artículo 5 (Misión). Trabajar con orden, honestidad y cercanía por el bienestar integral de la ciudadanía de Dzilam de Bravo, garantizando la prestación eficiente de servicios públicos, promoviendo el desarrollo económico y el turismo responsable, fortaleciendo la pesca y preservando con responsabilidad nuestro patrimonio natural y cultural.

Artículo 6 (Visión). Ser un Municipio costero referente en Yucatán por su gestión pública transparente, moderna y segura, con una administración comprometida con la ética, el desarrollo sustentable y la mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

CAPÍTULO IV. VALORES INSTITUCIONALES.

Artículo 7. Son valores fundamentales que sostienen la cultura laboral del Ayuntamiento:

1. **Respeto:** Brindar consideración y buen trato a todas las personas en general, reconociendo la diversidad social, cultural y de pensamiento de nuestra comunidad.
2. **Transparencia:** Mostrar disposición irrestricta para informar de manera clara, accesible y oportuna sobre el uso de los fondos públicos, decisiones y proyectos del gobierno municipal.
3. **Equidad de Género e Igualdad:** Promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, garantizando tratos justos y oportunidades idénticas tanto en el trabajo institucional como en la atención ciudadana.
4. **Empatía Social:** Escuchar activamente a los sectores más necesitados y campesinos o pescadores del puerto, orientando el trabajo gubernamental hacia la justicia social.
5. **Responsabilidad Ambiental:** Valorar y defender la biodiversidad local, promoviendo acciones que aminoren el impacto ambiental y fomenten una cultura ecológica de respeto al mar y la tierra.

CAPÍTULO V. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 8. Conforme a la Constitución Federal y la del Estado de Yucatán, la función pública en Dzilam de Bravo se rige por los siguientes principios constitucionales:

1. **Legalidad:** Conocer, velar y cumplir de manera estricta las normas jurídicas, reglamentos, bandos de policía y ordenamientos que rigen sus facultades.
2. **Honradez:** Guiar la conducta con rectitud y probidad, jamás haciendo uso del cargo público para lucrar o solicitar favores en beneficio propio o de terceros.
3. **Lealtad:** Desempeñar el encargo con fidelidad hacia el compromiso institucional contraído con la sociedad de Dzilam de Bravo.
4. **Imparcialidad:** Tomar decisiones objetivas y justas, sin conceder privilegios a particulares, grupos de poder, simpatías de partido o compromisos familiares.
5. **Eficiencia y Eficacia:** Optimizar procesos para alcanzar las metas programadas en el Plan Municipal de Desarrollo en el menor tiempo y con los presupuestos autorizados.
6. **Rendición de Cuentas:** Asumir las consecuencias de las propias acciones u omisiones, justificando el desempeño público ante los órganos evaluadores y la población.

CAPÍTULO VI. VIRTUDES PÚBLICAS MUNICIPALES.

Artículo 9. El personal municipal procurará cultivar y reflejar diariamente las siguientes virtudes en su ámbito de trabajo:

1. **Puntualidad e Intensidad Laboral:** Cumplir con los horarios de atención y jornadas fijadas, asegurando la continuidad de los servicios del Ayuntamiento.
2. **Cortesía y Amabilidad:** Emplear lenguaje respetuoso y cordial en la atención presencial, telefónica o digital.
3. **Vocación de Servicio:** Mostrar disponibilidad permanente de auxilio y orientación hacia las personas usuarias.
4. **Colaboración y Trabajo en Equipo:** Coordinar tareas de forma solidaria con las diversas direcciones (p. ej. Obras Públicas, Servicios Públicos, Ecología, Seguridad) para ofrecer soluciones integrales a la comunidad.
5. **Prudencia:** Manejar con extrema discreción y reserva los datos personales de la ciudadanía y la información oficial confidencial.

CAPÍTULO VII. REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL EJERCICIO MUNICIPAL.

Artículo 10 (Trámites y Servicios). Las y los servidores públicos que gestionen trámites o atiendan ventanillas municipales se abstendrán de entorpecer procedimientos, exigir requisitos no contemplados en el marco normativo o favorecer el coyotaje e intermediación irregular.

Artículo 11 (Recursos Materiales y Bienes Públicos). Los vehículos oficiales, maquinaria, herramientas, equipo de cómputo y combustible del Ayuntamiento deben ser utilizados **exclusivamente para fines oficiales y de servicio a la comunidad**. Queda prohibido su uso en actividades personales, recreativas, político-electorales o ajenas al encargo.

Artículo 12 (Contrataciones y Compras Municipal). Las licitaciones, compras de insumos y adjudicaciones de obras públicas se apegarán a los principios de competitividad, transparencia, equidad y precio justo, prohibiendo el direccionamiento de contratos hacia familiares, amigos o socios de servidores públicos.

Artículo 13 (Ambiente Laboral y Acoso). El Ayuntamiento mantendrá una política de cero tolerancias frente al hostigamiento laboral, al acoso sexual o al lenguaje machista y discriminatorio. Se garantiza un ambiente sano, seguro y libre de violencia para todas y todos los trabajadores.

CAPÍTULO VIII. MECANISMOS DE OPERATIVIDAD, DIFUSIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

Artículo 14 (Obligatoriedad). El cumplimiento del presente Código es un deber ineludible para todo servidor público municipal. La ignorancia de sus normas no exime de su observancia ni de las responsabilidades derivadas.

Artículo 15 (Carta Compromiso). A la firma de su nombramiento o contrato, la o el servidor público suscribirá de forma individual la **Carta Compromiso de Integridad y Ética Municipal**, la cual se anexará a su expediente personal en la Dirección de Administración o Recursos Humanos.

Artículo 16 (Comité o Comisión de Ética Municipal). El Ayuntamiento podrá conformar una Comisión de Ética e Integridad integrada por la Contraloría Municipal, la Comisión de Gobernación del Cabildo y representantes directivos, encargada de promover programas de capacitación, actualizar el Código y atender sugerencias e inconformidades de carácter ético.

Artículo 17 (Códigos de Conducta Específicos). Las dependencias municipales que por su naturaleza operativa requieran criterios específicos (como la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, la Dirección de Ecología y Pesca, o la Tesorería) elaborarán guías operativas o Códigos de Conducta alineados al presente marco ético.

CAPÍTULO IX. DE LA INTERPRETACIÓN, DENUNCIAS Y SANCIONES.

Artículo 18 (Interpretación y Vigilancia). La **Contraloría Municipal de Dzilam de Bravo** es el órgano competente para interpretar las disposiciones de este Código, resolver dudas sobre su aplicación, difundir su contenido y velar por su cabal cumplimiento.

Artículo 19 (Mecanismo de Denuncias). La ciudadanía o los propios servidores públicos que detecten comportamientos contrarios a este Código podrán presentar sus denuncias ante la Contraloría Municipal o a través de los buzones de quejas y sugerencias físicos y virtuales instituidos por el Ayuntamiento.

Artículo 20 (Sanciones). El incumplimiento a las disposiciones del presente Código que constituya la comisión de una falta administrativa (grave o no grave) será investigado, sustanciado y sancionado en los términos señalados por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y los reglamentos aplicables, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo y su publicación formal en la Gaceta Municipal, Tabloide Oficial o Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en este instrumento.

TERCERO. La Dirección de Administración en coordinación con la Contraloría Municipal instrumentará dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor, la firma generalizada de la Carta Compromiso por parte del personal activo del Ayuntamiento.

ANEXO I.
H. AYUNTAMIENTO DE DZILAM DE BRAVO, YUCATÁN.
CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ETICA MUNICIPAL.

En la localidad de Dzilam de Bravo, Yucatán, siendo el día ____ del mes de ____ del año ____;

El/La que suscribe: _____,

Cargo / Puesto: _____,

Adscrito(a) a la Dirección / Coordinación de: _____.

Manifiesto que conozco y he recibido copia del **Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán**. Por lo anterior, me comprometo libre, formal e irrenunciablemente a:

1. Desempeñar mis funciones con apego estricto a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, austeridad y eficiencia.
2. Brindar un trato respetuoso, empático y libre de discriminación a la ciudadanía y a mis compañeras y compañeros de trabajo.
3. Proteger y utilizar de manera exclusiva e impecable los recursos materiales, vehículos e insumos públicos asignados a mi encargo.
4. Evitar cualquier acto que genere un Conflicto de Interés, rechazando dádivas, regalos o beneficios personales.
5. Cuidar con responsabilidad el patrimonio natural, las playas, la reserva y los bienes colectivos del Municipio de Dzilam de Bravo.

Atentamente.

C. XXXXXXXXXXXX